

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Liade, S. A.", contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución dictada el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con expresa declaración del derecho de la Sociedad demandante a obtener la inscripción registral de la marca número cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos uno, "Physiocortical"; y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, éste Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

841

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.497, promovido por «Manzano Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.497, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manzano Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Manzano Hermanos, S. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, mantenido en reposición por el de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos son conformes a derecho, en cuanto denegaron la inscripción de la marca número 471.557, denominada «Manzano», para distinguir toda clase de quesos; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

842

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.404, promovido por «Laboratorios Asla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.404, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Asla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Laboratorios Asla, S. A.", contra la Administración, impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la marca número 480.751, "Vitanabol", a favor de "Laboratorios Lafarquin, S. A.", y el de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho denegatorio de la reposición, cuyo acuerdo de concesión de la expresada marca se confirma, por estar ajustado a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, éste Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

843

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.380, promovido por «Sánchez-Pando, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.380, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sánchez-Pando, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por «Sánchez-Pando, S. A.», contra el acuerdo de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el registro de la marca número quinientos veinticinco mil ochocientos veintisiete, denominada "Aislapreno", y contra la resolución tácita, por silencio administrativo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

844

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1973, promovido por «Roussel Amor Gil, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de noviembre de 1969 y 19 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1973, interpuesto por «Roussel Amor Gil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1969 y 19 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en representación de la Entidad mercantil «Roussel Amor Gil, S. A.» (mil setenta y ocho de mil novecientos setenta y tres), debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, el primero de los cuales concedió la marca "Fondagil", número quinientos veintitrés mil novecientos ochenta y siete, y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

845

*ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.473, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.473, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos dos mil cuatrocientos setenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegando la inscripción de la marca «Ovene»; número cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, mandamos se inscriba la referida marca en el Registro de la Propiedad Industrial; sin declaración sobre las costas.

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

846

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Málaga ampliación de la industria de suministro de agua potable a la zona alta de Torremolinos desde la Cañada de los Cargos (Málaga).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Málaga. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/67, de 22 de julio y 2072/68, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Málaga, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.296.000 metros cúbicos.

b) Características de las instalaciones: Dos grupos electrobombas de 30 C. V., capaces de suministrar cada uno un caudal de 180 metros cúbicos por hora, con accesorios electromecánicos; 500 metros de conductor de cobre de 1 por 3 por 95 milímetros cuadrados; 150 metros de tubería de PVC de 90 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución será de 585.614 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e in-

troducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

847

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Son Parc de Menorca, S. A.», nueva industria de suministro de agua potable al Centro de Interés Turístico Nacional «Son Parc» del término municipal de Mercadal (Balears).*

Vista la solicitud presentada por «Son Parc de Menorca, Sociedad Anónima».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Son Parc de Menorca, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada autorizada de suministro anual: 259.200 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se obtendrá a partir de dos pozos existentes en la urbanización y se recogerá en un depósito regulador de 500 metros cúbicos. Junto a este depósito se instalará una estación de bombeo con el fin de elevar el agua hasta tres depósitos, mediante seis grupos motobomba de 40 C. V. y uno de 5,5 C. V. Las tuberías de impulsión serán de fibrocemento, con diámetro de 175, 250 y 400 milímetros y longitudes respectivas 538, 1.466 y 1.290 metros. La red de distribución estará formada por 26.939 metros de tubería de fibrocemento y diámetros comprendidos entre 400 y 60 milímetros. Se instalarán 547 bocas para riego y prevención de incendios.

c) El presupuesto de ejecución será de 28.384.389 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, «Son Parc de Menorca, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

848

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio